

pasado la motivación (o reserva) de quienes habían de prestar juramento o promesa se hacía por lo común mediante una breve explicación que el Diputado hacía seguir, sin solución de continuidad, a la emisión de su juramento o promesa.

Si los recurrentes hubiesen tenido esta oportunidad, sin duda se les habría privado de buena parte de las razones que ahora aducen para sostener que se han visto lesionados en el derecho que les garantiza el apartado segundo del art. 23 de nuestra Constitución, una lesión que sin duda repercute también en el derecho que la Constitución también garantiza a sus electores, de participar en los asuntos públicos a través de representantes.

La constatación de esta lesión conduce derechamente a la concesión del amparo solicitado, en sus propios y estrictos términos.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Otorgar el amparo y, en consecuencia:

- 1.º Anular el Acuerdo de 4 de diciembre de 1989, aquí impugnado.
- 2.º Reconocer el derecho de los recurrentes a acceder, en condiciones de igualdad, a la función de Diputados, con los requisitos que señalan las leyes.
- 3.º Restablecerlos en ese derecho, declarando que han adquirido la condición plena de Diputados mediante la prestación de la promesa de acatamiento a la Constitución con el empleo de la fórmula por ellos utilizada.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a veintuno de junio de mil novecientos noventa.—Francisco Tomás y Valiente.—Francisco Rubio Llorente.—Antonio Truyol Serra.—Fernando García-Mon y González-Regueral.—Carlos de la Vega Benayas.—Eugenio Díaz Eimil.—Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—Jesús Leguina Villa.—Luis López Guerra.—José Luis de los Mozos y de los Mozos.—Alvaro Rodríguez Bereijo.—Vicente Gimeno Sendra.—Firmados y rubricados.

15879 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 56/90, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 56/90, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 3, segunda columna, párrafo 2, línea 7, donde dice: «atribuciones estatutarias»; debe decir: «atribuciones estatutariamente».

En la página 4, primera columna, párrafo 1, línea 8, donde dice: «al Consejo del mismo»; debe decir: «al Consejo mismo».

En la página 4, segunda columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «previniéndose que la resolución»; debe decir: «previniéndose que la resolución».

En la página 6, segunda columna, párrafo 4, línea 8, donde dice: «Disposiciones transitorias 21.^a, 22.^a, 24.^a, y 26.^a, 1, 2, y»; debe decir: «Disposiciones transitorias 21.^a, 22.^a, 24.^a, y 26.^a, 2, y».

En la página 10, primera columna, párrafo 6, línea 9, donde dice: «con la púnica particularidad»; debe decir: «con la única particularidad».

En la página 10, segunda columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «como en el art. 20.1 c); debe decir: «como con el art. 20.1 c)».

En la página 11, primera columna, párrafo 2, líneas 22 y 23, donde dice: «posibilidad de defensa de los servicios»; debe decir: «posibilidad de defensa los servicios».

En la página 14, primera columna, párrafo 6, línea 17, donde dice: «los preceptivos Estatutos»; debe decir: «los respectivos Estatutos».

En la página 14, segunda columna, párrafo 5, línea 13, donde dice: «y de su capacidad»; debe decir: «y de su capitalidad».

En la página 14, segunda columna, párrafo 5, línea 19, donde dice: «de su capacidad»; debe decir: «de su capitalidad».

En la página 14, segunda columna, párrafo 6, línea 18, donde dice: «la capacidad de las mismas»; debe decir: «la capitalidad de las mismas».

En la página 15, primera columna, párrafo 5, línea 3, donde dice: «que corresponda al Tribunal Superior»; debe decir: «que corresponde al Tribunal Superior».

En la página 19, primera columna, párrafo 4, línea 15, donde dice: «de los derechos de los administradores»; debe decir: «de los derechos de los administrados».

En la página 19, primera columna, párrafo 4, línea 15, donde dice: «Derecho propio o la hora»; debe decir: «Derecho propio a la hora».

En la página 20, segunda columna, párrafo 1, línea 8, donde dice: «sus normas de iniciación»; debe decir: «sus formas de iniciación».

En la página 22, segunda columna, párrafo 5, línea 13, donde dice: «la de delimitar»; debe decir: «la de determinar».

En la página 26, primera columna, párrafo 4, línea 5, donde dice: «de conformidad ocn lo previsto»; debe decir: «de conformidad con lo previsto».

En la página 31, segunda columna, párrafo 5, línea 3, donde dice: «para conoce»; debe decir: «para conocer».

En la página 31, segunda columna, párrafo 5, línea 12, donde dice: «natural el radicado»; debe decir: «natural el radicado».

En la página 32, segunda columna, párrafo 2, línea 1, donde dice: «el Consejo del Estado»; debe decir: «el Consejo de Estado».

En la página 32, segunda columna, párrafo 12, línea 9, donde dice: «[arts. 4.1 d) EAPV y»; debe decir: «[arts. 14.1 d) EAPV y».

15880 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 57/90, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 57/90, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 36, primera columna, párrafo 6, línea 11, donde dice: «Hernández Azumendi»; debe decir: «Hernández Azumendi».

En la página 36, segunda columna, párrafo 5, línea 11, donde dice: «Belamendiark Aguirre»; debe decir: «Belamendia Aguirre».

En la página 39, segunda columna, párrafo 5, línea 2, donde dice: «Fernando García-Mon y»; debe decir: «Fernando García-Mon y».

15881 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 58/90, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 58/90, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 40, segunda columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «el recurso replantea»; debe decir: «el recurso plantea».

15882 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 59/1990, de 29 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 59/1990, de 29 de marzo de 1990, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 42, segunda columna, párrafo 5, línea 9, donde dice: «han sido cauteladas»; debe decir: «han sido tuteladas».

En la página 44, primera columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «según el art. 169»; debe decir: «según el art. 168».

En la página 44, segunda columna, párrafo 2, línea 9, donde dice: «fuerzas de la Guardia Civil»; debe decir: «fuerzas de la Guardia Civil».

15883 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 60/1990, de 29 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 60/1990, de 29 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 45, segunda columna, párrafo 10, línea 10, donde dice: «a que se le atribuya»; debe decir: «a que se le retribuya».

15884 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 61/1990, de 29 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 61/1990, de 29 de marzo, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 50, primera columna, párrafo 4, línea 1, donde dice: «26 de marzo de 1990»; debe decir: «26 de marzo de 1990».